



20 de noviembre de 2015

(15-6155)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA), Departamento de Sanidad y Servicios Sociales (HHS) (1069) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Sírvanse enviar las observaciones a: USA WTO/TBT Enquiry Point (Servicio de información OMC/OTC de los Estados Unidos) Correo electrónico: usatbtep@nist.gov
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): etiquetado de los productos alimenticios. Productos alimenticios en general (ICS: 67.040)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Food Labeling: Gluten-Free Labeling of Fermented or Hydrolyzed Foods</i> (Etiquetado de alimentos fermentados o hidrolizados. Indicación de que el producto no contiene gluten). Documento en inglés (17 páginas).
6.	Descripción del contenido: la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) prevé requisitos en materia de etiquetado de alimentos fermentados o hidrolizados, o que contienen ingredientes fermentados o hidrolizados, y se comercializan con la indicación "no contiene gluten". Estos requisitos adicionales sobre la indicación "no contiene gluten" son necesarios para evitar problemas que pueden sufrir personas con celiaquía por inadvertencia y señalar debidamente a estas personas los alimentos fermentados o hidrolizados que no contienen gluten. La interpretación de los resultados de distintos métodos de ensayo de gluten en alimentos fermentados o hidrolizados deja algunas dudas en cuanto a las comparaciones cuantitativas de gluten intacto. Por ese motivo, se propone una evaluación de los alimentos fermentados o hidrolizados distribuidos con la indicación "no contiene gluten", a fin de comprobar si son conformes a la norma correspondiente, utilizando los registros del fabricante que se comunican a la FDA con fines de inspección y archivos. Estos registros deberán demostrar suficientemente que los alimentos no contienen gluten, conforme a la norma de etiquetado correspondiente, antes de los procesos de fermentación o hidrólisis. Por otra parte, los fabricantes deberán presentar una documentación que demuestre que se ha evaluado la posibilidad de contacto cruzado con gluten de estos alimentos fermentados o hidrolizados distribuidos con la indicación "no contiene gluten" y, en su caso, que se han adoptado las medidas necesarias para impedir la incorporación de gluten en el proceso de elaboración de estos alimentos. Los fabricantes de alimentos con ingredientes fermentados o hidrolizados, distribuidos con

	la indicación "no contiene gluten", deberán llevar archivos que permitan aseverar que esos ingredientes fermentados o hidrolizados no contiene gluten, de conformidad con la norma de etiquetado correspondiente. Por último, se establece que se evaluará la conformidad de los alimentos destilados (se comprobará si contienen proteínas) utilizando métodos analíticos válidos desde un punto de vista científico, que permitan detectar de forma fiable la presencia de proteínas o fragmentos de proteínas en estos alimentos.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: velar por la salud y la seguridad de las personas.
8.	Documentos pertinentes: 80 Federal Register (FR) 71990, 18 de noviembre de 2015; título 21 de la parte 101 del Código de Reglamentos Federales (CFR). La norma adoptada se publicará en el <i>Federal Register</i> .
9.	Fecha propuesta de adopción: no se ha determinado. Fecha propuesta de entrada en vigor: no se ha determinado.
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 16 de enero de 2016
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: https://members.wto.org/crnattachments/2015/TBT/USA/15_4628_00_e.pdf